

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL BANCO DE LA NACIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante "Convenio") que celebran:

- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, con domicilio en el Jr. General Prado N° 750, distrito, provincia y departamento de Huánuco, representado por su Alcalde, señor **José Luis Villavicencio Guardia**, identificado con DNI N° 22486638, debidamente autorizado por Acuerdo de Concejo N° 142-2021-MPHCO/O, de fecha 08.11.2021; a quien en adelante se le denominará "**EL LOCAL**", y de la otra parte,
- **EL BANCO DE LA NACIÓN** con RUC 20100030595, con domicilio en avenida Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Administrador de la Agencia 2 Huánuco, señor **Edmundo Hernán Condor Scabarrozzi**, identificado con DNI N° 42021956 y por el Administrador de la Agencia 2 Amarilis, señor **Dany Durand Meneses**, identificado con DNI N° 45595785, ambos con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL BANCO**"; bajo los términos de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 **EL LOCAL** ubicado en Calle La Quinta S/N, entre la Prolongación del Jr. Abtao y Huallayco cuadra 1, adyacente al Cementerio General Fausto Figueroa, denominada COMPLEJO DEPORTIVO LA QUINTA, propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco con RUC N° 20146008845.
- 1.2 **EL BANCO** es una empresa estatal con potestades públicas, integrante del sector Economía y Finanzas de la República del Perú, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, creada mediante Ley N° 16000 de fecha 28 de enero de 1966, que se encuentra regulado por su Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF de fecha 26 de enero de 1994, el Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, y supletoriamente por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- 1.3 **EL BANCO** y **EL LOCAL** celebran el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional al amparo de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo prevé la celebración de convenios con instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad.
- 1.4 Cuando en el presente Convenio se mencione a **LAS PARTES**, se entenderá que se refiere conjuntamente a **EL LOCAL** y **EL BANCO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

- 2.1. Por el presente Convenio, **EL LOCAL** y **EL BANCO** se comprometen a establecer las condiciones generales de mutua colaboración, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, a través de la ejecución de estrategias conjuntas, aprovechamiento de las capacidades técnicas y experiencias institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

Municipalidad Provincial de Huánuco  
Gerencia de Secretaría General  
**TRANSCRIPCIÓN**



- 2.2. El presente Convenio tiene como finalidad específica la instalación e implementación del servicio de activación de Cuenta DNI, en adelante "Ferias de activación" por parte de **EL BANCO**, de manera temporal, en el espacio y área del inmueble de propiedad o alquilado de **EL LOCAL** indicados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.
- 2.3. Las condiciones, funcionamiento y características por las cuales **EL BANCO** brindará y desarrollará la prestación de sus servicios a través de las Ferias de activación, se encontrarán definidas en el Anexo II del presente convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS LAS PARTES

En atención a lo señalado en el objeto del Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a centrar sus mayores esfuerzos en lo siguiente:

**EL LOCAL** se compromete a:

- 3.1 Poner a disposición de **EL BANCO** el espacio y área del inmueble de su propiedad o alquilado que se detalla en el Anexo I, en buen estado de conservación para la instalación, implementación y funcionamiento de una Feria de activación de **EL BANCO**.
- 3.2 Brindar las facilidades necesarias, para la instalación, implementación y funcionamiento adecuado de una Feria de activación de **EL BANCO** en el inmueble de su propiedad o alquilado, lo cual incluye la modificación de los ambientes que se instale.
- 3.3 Otorgar todas las facilidades de acceso al personal de **EL BANCO** que laborará en la Feria de activación de **EL BANCO**, así como a los técnicos y demás contratistas que por necesidad de mantenimiento y a solicitud de **EL BANCO** deberán ingresar al inmueble de su propiedad en cuya área se instalará la Feria de activación de **EL BANCO**.
- 3.4 Autorizar a **EL BANCO** para que éste coloque en la Feria de activación, en el lugar que resulte más conveniente, el letrero que permita su identificación.
- 3.5 Permitir que **EL BANCO** y/o los terceros contratados para tal efecto retire todos los bienes muebles de su propiedad o alquilado ubicados y/o instalados en la Feria de activación, en cada oportunidad que haya culminado el plazo señalado en el Anexo II del presente Convenio.

**EL BANCO** se compromete a:

- 3.6 Recibir el área que forma parte del inmueble de propiedad o alquilado de **EL LOCAL**, en donde se implementará y funcionará la Feria de activación y mantenerlo en buen estado de conservación.
- 3.7 Asumir los gastos que demande la instalación, implementación y funcionamiento de la Feria de activación.
- 3.8 Encargarse de proveer los equipos de telecomunicaciones, seguridad, informáticos, mobiliarios y otros, necesarios para el funcionamiento de la Feria de activación.
- 3.9 Informar a **EL LOCAL** el personal que estaría ingresando a realizar las operaciones en la Feria de activación, a fin de que la misma brinde las facilidades señaladas en el numeral 3.3 de la presente Cláusula.
- 3.10 Gestionar los permisos y autorizaciones correspondientes.

- 3.11 Asumir el costo de los servicios de agua, desagüe y energía eléctrica correspondientes al área en la cual se ubique la Feria de Activación de **EL BANCO**, a que se refiere este Convenio.

#### **LAS PARTES:**

- 3.12 Prestarse colaboración mediante auspicios y mutuos apoyos los cuales se definirán mediante el procedimiento establecido en la Cláusula Décima.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 4.1. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada a través del trato directo, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento y atendiendo a sus competencias.
- 4.2. Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán a través de cartas y/o correos electrónicos entre los/as servidores/as designados como coordinadores del presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** declaran que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forma parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

- 6.1. **LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente convenio a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero; en caso contrario se aplicará lo señalado en Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla en este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.
- 6.2. **LAS PARTES** declaran que durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio o no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos en el presente instrumento.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

- 7.1. **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** ejecutarán el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.
- 7.2. Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que las informaciones obtenidas como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente Convenio, tendrán carácter

confidencial.

- 7.3. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso. Igualmente, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuviera a su alcance.

- 7.4. En el supuesto que se tomará conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito para que se aplique las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

- 8.1. El presente Convenio tiene una duración de 45 días y entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.
- 8.2. Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se materializará mediante adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario. Las adendas, debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria **EL CONVENIO** o del domicilio vigente, con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que la resolución surta efecto.
- Por mutuo acuerdo para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta donde se dejará constancia expresa de su voluntad de extinguir **EL CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerida su cumplimiento mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver **EL CONVENIO**.
- Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada podrá dar por resuelto **EL CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

- 10.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento

10.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificada a la otra parte por escrito o correo electrónico de los coordinadores institucionales, con una anticipación no menor de diez días (10) días hábiles.

10.3 **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- Por **BANCO DE LA NACIÓN**, los señores Dany Durand Meneses, con DNI N°45595785, y el señor Oscar Abelardo Comitivos Barreto, con DNI N°00328242.
- Por **EL LOCAL**, El alcalde José Luis Villavicencio Guardia, o quien haga sus veces.

10.4 **LAS PARTES** se comprometen a intercambiar por escrito los correos electrónicos y números telefónicos de los representantes mencionados, dentro de las 24 horas siguientes de suscrito **EL CONVENIO**, para los efectos indicados en esta cláusula. Cualquier cambio en la dirección de los correos Electrónicos y/o de sus Representantes, deberá ser comunicada a las otras partes, en un plazo que no exceda las 48 horas de ocurrida la/s modificación/es.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo texto y valor, en Lima, a los 08 días del mes de Noviembre del año 2021.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUÁNUCO  
  
Ing. José Luis Villavicencio Guardia  
ALCALDE

EL LOCAL

 BANCO DE LA NACIÓN  
Edmundo Herman  
Condor scabatoza  
APODERADO  
Cot. 0290336  
Administrador de Agencia

EL BANCO

 BANCO DE LA NACIÓN  
Dany  
Durand Meneses  
Cod. 0337471  
APODERADO  
ADMINISTRADOR

EL BANCO

ANEXO I

(Espacio y área del inmueble de **EL LOCAL** cedido a **EL BANCO**)

Ubicación del Inmueble: *calle la Quinta s/n, entre prolongación y Jr. Abdo y Hualayco Cuadro.*

Lote : *S/N*

Manzana : *S/N*

Av., Calle, Jirón : *LA QUINTA S/N - (Complejo deportivo La Quinta)*

Ciudad : *Huánuco*

Distrito : *Huánuco*

Provincia : *Huánuco*

Región : *Huánuco*

Extensión del Inmueble: *-*

Área Total : *-*



**ANEXO II**

**CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y/O FUNCIONALIDADES DE LA PRESTACIÓN DE LAS OPERACIONES A TRAVÉS DE FERIAS DE ACTIVACIÓN**

**Condiciones / Características para la prestación del servicio:**

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Periodo de implementación             | Mínimo 7 días antes del inicio de la atención de la Feria<br><b>EL BANCO</b> informará a <b>EL LOCAL</b> el inicio de la misma.<br>Duración de la atención en la Feria:<br>Mínimo: 30 días<br>Máximo: de acuerdo a lo coordinado entre <b>LAS PARTES</b>                                                                                         |
| Tipo de feria                         | Tipo 1: Atiende a 15 personas en sala de activación en simultáneo<br>Tipo 2: Atiende a 30 personas en sala de activación en simultáneo<br>Tipo 3: Atiende a 45 personas en sala de activación en simultáneo                                                                                                                                      |
| Personal que implementará el servicio | Mínimo:<br>1 Jefe<br>2 Orientadores de cola<br>1 Capacitador sala de activación<br>1 Asistente sala de activación<br>2 Asistentes sala personalizada<br>2 Personal de seguridad<br>2 Personal de limpieza<br><br>La cantidad de personal que implementará el servicio varía de acuerdo al tipo de Feria. El personal trabajará en base a turnos. |
| Horario de Atención                   | De 7:00 am a 6:00 pm, de Lunes a Domingo, incluidos Feriados<br>En caso de modificación <b>EL BANCO</b> comunicará a <b>EL LOCAL</b> con la debida antelación.                                                                                                                                                                                   |

**Funcionalidades**

En las Ferias de activación se efectuarán las siguientes operaciones:

- Implementar el servicio de atención de consultas de Cuenta DNI
- Brindar capacitaciones sobre el proceso de activación de Cuenta DNI

**LAS PARTES** podrán acordar: implementar, modificar y/o eliminar alguna de las condiciones, características y funcionalidades que se señalan en el presente Anexo, para ello bastará con el intercambio de comunicaciones y se formalizará a través de una Adenda.

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL BANCO DE LA NACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante "Convenio") que celebran:

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, con domicilio en el Jr. General Prado N°750, distrito, provincia y departamento de Huánuco, representado por su Alcalde, señor **José Luis Villavicencio Guardia**, identificado con DNI N°22486638, debidamente autorizado por Acuerdo de Concejo N°142-2021-MPHCO/O, de fecha 08.11.2021; a quien en adelante se le denominará "**EL LOCAL**", y de la otra parte,

**EL BANCO DE LA NACIÓN** con RUC 20100030595, con domicilio en avenida Javier Prado Este N°2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Administrador de la Agencia 2 Huánuco, señor **Edmundo Hernán Condor Scabarrozzi**, identificado con DNI N°42021956 y por el Administrador de la Agencia 2 Amarilis, señor **Dany Durand Meneses**, identificado con DNI N°45595785, ambos con poderes inscritos en la partida electrónica N°11013341 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL BANCO**"; bajo los términos de las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL LOCAL** ubicado en Calle La Quinta S/N, entre la Prolongación del Jr. Abtao y Huallayco cuadra 1, adyacente al Cementerio General Fausto Figueroa, denominada COMPLEJO DEPORTIVO LA QUINTA, propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco con RUC N° 20146008845.
- 1.2 **EL BANCO** es una empresa estatal con potestades públicas, integrante del sector Economía y Finanzas de la República del Perú, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, creada mediante Ley N° 16000 de fecha 28 de enero de 1966, que se encuentra regulado por su Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF de fecha 26 de enero de 1994, el Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, y supletoriamente por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- 1.3 **EL BANCO** y **EL LOCAL** celebran el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional al amparo de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo prevé la celebración de convenios con instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad.
- 1.4 Cuando en el presente Convenio se mencione a **LAS PARTES**, se entenderá que se refiere conjuntamente a **EL LOCAL** y **EL BANCO**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. Por el presente Convenio, **EL LOCAL** y **EL BANCO** se comprometen a establecer las condiciones generales de mutua colaboración, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, a través de la ejecución de estrategias conjuntas, aprovechamiento de las capacidades técnicas y experiencias institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

- 2.2. El presente Convenio tiene como finalidad específica la instalación e implementación del servicio de activación de Cuenta DNI, en adelante "Ferias de activación" por parte de **EL BANCO**, de manera temporal, en el espacio y área del inmueble de propiedad o alquilado de **EL LOCAL** indicados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.
- 2.3. Las condiciones, funcionamiento y características por las cuales **EL BANCO** brindará y desarrollará la prestación de sus servicios a través de las Ferias de activación, se encontrarán definidas en el Anexo II del presente convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS LAS PARTES

En atención a lo señalado en el objeto del Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a centrar sus mayores esfuerzos en lo siguiente:

**EL LOCAL** se compromete a:

- 3.1 Poner a disposición de **EL BANCO** el espacio y área del inmueble de su propiedad o alquilado que se detalla en el Anexo I, en buen estado de conservación para la instalación, implementación y funcionamiento de una Feria de activación de **EL BANCO**.
- 3.2 Brindar las facilidades necesarias, para la instalación, implementación y funcionamiento adecuado de una Feria de activación de **EL BANCO** en el inmueble de su propiedad o alquilado, lo cual incluye la modificación de los ambientes que se instale.
- 3.3 Otorgar todas las facilidades de acceso al personal de **EL BANCO** que laborará en la Feria de activación de **EL BANCO**, así como a los técnicos y demás contratistas que por necesidad de mantenimiento y a solicitud de **EL BANCO** deberán ingresar al inmueble de su propiedad en cuya área se instalará la Feria de activación de **EL BANCO**.
- 3.4 Autorizar a **EL BANCO** para que éste coloque en la Feria de activación, en el lugar que resulte más conveniente, el letrero que permita su identificación.
- 3.5 Permitir que **EL BANCO** y/o los terceros contratados para tal efecto retire todos los bienes muebles de su propiedad o alquilado ubicados y/o instalados en la Feria de activación, en cada oportunidad que haya culminado el plazo señalado en el Anexo II del presente Convenio.

**EL BANCO** se compromete a:

- 3.6 Recibir el área que forma parte del inmueble de propiedad o alquilado de **EL LOCAL**, en donde se implementará y funcionará la Feria de activación y mantenerlo en buen estado de conservación.
- 3.7 Asumir los gastos que demande la instalación, implementación y funcionamiento de la Feria de activación.
- 3.8 Encargarse de proveer los equipos de telecomunicaciones, seguridad, informáticos, mobiliarios y otros, necesarios para el funcionamiento de la Feria de activación.
- 3.9 Informar a **EL LOCAL** el personal que estaría ingresando a realizar las operaciones en la Feria de activación, a fin de que la misma brinde las facilidades señaladas en el numeral 3.3 de la presente Cláusula.
- 3.10 Gestionar los permisos y autorizaciones correspondientes.



Municipalidad Provincial de Huánuco,  
Gerencia de Secretaría General  
**TRANSCRIPCIÓN**



3.11 Asumir el costo de los servicios de agua, desagüe y energía eléctrica correspondientes al área en la cual se ubique la Feria de Activación de **EL BANCO**, a que se refiere este Convenio.

**LAS PARTES:**

3.12 Prestarse colaboración mediante auspicios y mutuos apoyos los cuales se definirán mediante el procedimiento establecido en la Cláusula Décima.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

4.1. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada a través del trato directo, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento y atendiendo a sus competencias.

4.2. Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán a través de cartas y/o correos electrónicos entre los/as servidores/as designados como coordinadores del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** declaran que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forma parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

6.1. **LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente convenio a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero; en caso contrario se aplicará lo señalado en Clausula Decima, debiendo la parte que incumpla en este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

6.2. **LAS PARTES** declaran que durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio o no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos en el presente instrumento.

**CLÁUSULA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

7.1. **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** ejecutarán el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.

7.2. Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que las informaciones obtenidas como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente Convenio, tendrán carácter



confidencial.

7.3. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso. Igualmente, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuviera a su alcance.

7.4. En el supuesto que se tomará conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito para que se aplique las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

8.1. El presente Convenio tiene una duración de 45 días y entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

8.2. Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se materializará mediante adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario. Las adendas, debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

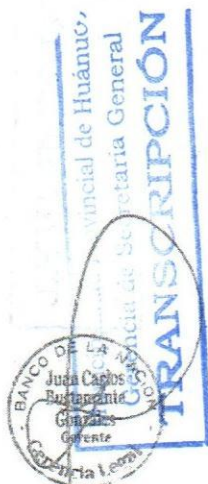
El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria **EL CONVENIO** o del domicilio vigente, con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que la resolución surta efecto.
- Por mutuo acuerdo para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta donde se dejará constancia expresa de su voluntad de extinguir **EL CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerida su cumplimiento mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver **EL CONVENIO**.
- Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada podrá dar por resuelto **EL CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

10.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento



10.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificada a la otra parte por escrito o correo electrónico de los coordinadores institucionales, con una anticipación no menor de diez días (10) días hábiles.

10.3 **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- Por **BANCO DE LA NACIÓN**, los señores Dany Durand Meneses, con DNI N°45595785; y el señor Oscar Abelardo Comitivos Barreto, con DNI N°00328242.
- Por **EL LOCAL**, El alcalde José Luis Villavicencio Guardia, o quien haga sus veces.

10.4 **LAS PARTES** se comprometen a intercambiar por escrito los correos electrónicos y números telefónicos de los representantes mencionados, dentro de las 24 horas siguientes de suscrito **EL CONVENIO**, para los efectos indicados en esta cláusula. Cualquier cambio en la dirección de los correos Electrónicos y/o de sus Representantes, deberá ser comunicada a las otras partes, en un plazo que no exceda las 48 horas de ocurrida la/s modificación/es.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo texto y valor, en Lima, a los 08 días del mes de Noviembre del año 2021.



EL LOCAL



EL BANCO



EL BANCO

**ANEXO I**

(Espacio y área del inmueble de **EL LOCAL** cedido a **EL BANCO**)

Municipalidad Provincial de Huánuco,  
Gerencia de Secretaría General  
**TRANSCRIPCIÓN**



Ubicación del Inmueble: *Calle la Quinta s/n, prolongación de Abasco y Hualloya*  
Lote : *S/N*  
Manzana : *S/N*  
Av., Calle, Jirón : *LA QUINTA S/N (Complejo Deportivo la Quinta)*  
Ciudad : *Huánuco*  
Distrito : *Huánuco*  
Provincia : *Huánuco*  
Región : *Huánuco*



Extensión del Inmueble: *-*  
Área Total : *-*



## ANEXO II

### CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y/O FUNCIONALIDADES DE LA PRESTACIÓN DE LAS OPERACIONES A TRAVÉS DE FERIAS DE ACTIVACIÓN

#### Condiciones / Características para la prestación del servicio:

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Periodo de implementación             | Mínimo 7 días antes del inicio de la atención de la Feria<br><b>EL BANCO</b> informará a <b>EL LOCAL</b> el inicio de la misma.<br>Duración de la atención en la Feria:<br>Mínimo: 30 días<br>Máximo: de acuerdo a lo coordinado entre <b>LAS PARTES</b>                                                                                         |
| Tipo de feria                         | Tipo 1: Atiende a 15 personas en sala de activación en simultáneo<br>Tipo 2: Atiende a 30 personas en sala de activación en simultáneo<br>Tipo 3: Atiende a 45 personas en sala de activación en simultáneo                                                                                                                                      |
| Personal que implementará el servicio | Mínimo:<br>1 Jefe<br>2 Orientadores de cola<br>1 Capacitador sala de activación<br>1 Asistente sala de activación<br>2 Asistentes sala personalizada<br>2 Personal de seguridad<br>2 Personal de limpieza<br><br>La cantidad de personal que implementará el servicio varía de acuerdo al tipo de Feria. El personal trabajará en base a turnos. |
| Horario de Atención                   | De 7:00 am a 6:00 pm, de Lunes a Domingo, incluidos Feriados<br>En caso de modificación <b>EL BANCO</b> comunicará a <b>EL LOCAL</b> , con la debida antelación.                                                                                                                                                                                 |

#### Funcionalidades

En las Ferias de activación se efectuarán las siguientes operaciones:

- Implementar el servicio de atención de consultas de Cuenta DNI
- Brindar capacitaciones sobre el proceso de activación de Cuenta DNI

**LAS PARTES** podrán acordar: implementar, modificar y/o eliminar alguna de las condiciones, características y funcionalidades que se señalan en el presente Anexo, para ello bastará con el intercambio de comunicaciones y se formalizará a través de una Adenda.

